



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-011-2023 BIS
“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**

DICTAMEN DE FALLO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 (catorce) horas del día 26 (veintiséis) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en avenida Niños Héroes número 2409, en la colonia Moderna, se encuentran reunidos **Salec Velazquez Nande**, Director General de Administración y Titular del Área de Compras, asistido por el **C. Diego Rafael Zepeda Pérez**, Jefe de Recursos Materiales, Adscrito a la Dirección General de Administración de esta Auditoría, fungiendo como Área requirente, y la **Lic. Itzel Sánchez Torres**, Asistente General, Adscrita a la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en representación del Área de Compras de esta Auditoría, en compañía del **Lic. Paris González Gómez**, Representante Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco y representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; con el objeto de emitir el presente Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

1. Que el 04 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”** en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Que el 10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) se realizó el acto de la junta de aclaraciones en atención a lo establecido en los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 7 de las bases de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.
3. Que con fecha 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, en atención al numeral 9 de las bases, donde fueron recibidos y abiertos los sobres que contienen las propuestas de los siguientes licitantes:

LICITANTE	DESCRIPCIÓN	OFERTA ECONÓMICA
COMERCIALIZADORA DAFERDI, S. A. DE C. V.	Adquisición de artículos de papelería.	\$497,291.56



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.		\$386,456.89
--	--	--------------

4. La Dirección General de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedió a revisar la documentación entregada por los participantes, con la finalidad de validar que todos ellos cumplieran con los requisitos formales y legales solicitados en las bases de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, manifestando lo siguiente:

a) **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S. A. DE C. V.:**

No cumple con la información solicitada en el numeral 19 del punto 8.1 "Acreditación de la Personalidad Jurídica del Proveedor y Documentación Requerida" de las bases de la convocatoria, que a continuación se enlista:

19	Estratificación	Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, preferentemente en papel membretado de la persona licitante, firmada por sus propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, dirigida a la "ASEJ" en la que señale la estratificación a la que pertenece (micro, pequeña o mediana empresa), de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de Federación.
----	-----------------	--

b) **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.:**

Cumple con los requisitos legales solicitados en las bases de la convocatoria.

5. En cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 66 y 72, numeral 1, fracción I, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el área requirente, **C. Diego Rafael Zepeda Pérez**, Jefe de Recursos Materiales, Adscrito a la Dirección General de Administración de esta Auditoría, realizó la evaluación de los aspectos técnicos del bien solicitado, declarando lo siguiente:

a) **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S. A. DE C. V.:**

No cotiza las partidas 2, 20, 23, 24, 25, 26, 36, 41, 44, 48, 57, 62, 74 y 75, y

No cumple técnicamente con lo solicitado en el Anexo 1, en las Bases de la Convocatoria y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-011-2023 BIS", al ofrecer garantía por un tiempo menor al requerido.

b) **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.:**

No cotiza las partidas 74 y 75, y si cumple técnicamente con lo solicitado en el Anexo 1, en las Bases de la Convocatoria y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-011-2023 BIS".

6. Por parte del Área de Compras, a través de la **Lic. Itzel Sánchez Torres** en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) fracción V, numeral 1, del artículo 72



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

de la citada Ley, se procedió a revisar las propuestas económicas presentadas por los participantes para comprobar que las cantidades asentadas en sus cotizaciones sean correctas, manifestando que:

a) **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S. A. DE C. V.:**

Presenta un precio por el total de las partidas ofertadas de \$497,291.56, realizando las operaciones aritméticas se obtiene un precio total de \$497,293.21, presentando una diferencia de \$1.65 pesos respecto del total arrojado.

Ofrece un tiempo de garantía por los productos ofertados menor al solicitado en las "Especificaciones Requeridas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-011-2023 BIS", por lo que no cumple con los aspectos económicos requeridos en las bases de la convocatoria.

b) **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.:**

Cumple con los aspectos económicos requeridos en la convocatoria, criterios de tiempo de entrega, condiciones de venta y garantías ofrecidas.

CONSIDERANDO

- I. Que, derivado de la evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos realizados por la Dirección General de Administración, Área requirente y Área de Compras, respectivamente, **se desecha** la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S. A. DE C. V.**, toda vez que:

No cumple con lo señalado en el punto 8.1 "Acreditación de la Personalidad Jurídica del Proveedor y Documentación Requerida" de las bases de la convocatoria, numeral 19, así como tampoco con lo solicitado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-011-2023 BIS".

Por lo anteriormente expuesto, se estima procedente desechar la propuesta de **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S. A. DE C. V.** al no resultar solvente en virtud de no haber cumplido satisfactoriamente con los requerimientos legales, documentales, técnicos y económicos exigidos en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, de conformidad con lo establecido el numeral 2 del artículo 66 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 12. "CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO O DESCALIFICACIÓN" de las bases de la licitación en comento.

- II. En apego al artículo 66 numeral 2, artículo 69 numeral 2 y artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en coincidencia



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **resulta procedente declarar desierta la presente licitación pública**, en virtud de no contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, siendo lo mínimo establecido por la Ley.

- III. Que la presente licitación se declara desierta por segunda ocasión, siendo la primera ocasión el tres de julio de dos mil veintitrés, según consta en el acta de apertura de propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, por lo que resulta procedente que el Director General de Administración y titular del Área de Compras de éste Órgano Fiscalizador, realice una adjudicación directa al proveedor que presenta las mejores condiciones de precio, servicio y calidad para las necesidades de esta Auditoría, en coincidencia con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en apego a lo señalado en el numeral 1 del artículo 72, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Art. 72

1...

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.”

- IV. Que, durante ambos procedimientos de licitación pública declarados desiertos, el único proveedor participante que cumple con lo solicitado en la convocatoria es **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, ya que cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos legales, documentales, técnicos y económicos exigidos en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**

RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declara desierta la presente Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, de conformidad con lo debidamente expuesto, fundado y motivado en presente dictamen de fallo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular del Área de Compras **Adjudica Directamente** a **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.** todas las partidas ofertadas por el proveedor para el suministro de artículos de papelería, por la cantidad total de **\$386,456.89 (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 89/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, quedando sin cotizar las partidas 74 y 75, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de los antecedentes.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

TERCERO. La firma del contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente fallo.

CUARTO. Publíquese el presente fallo en el sitio web www.asej.gob.mx, donde se encuentra publicada la presente licitación pública **LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA."**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluido el presente dictamen, siendo las 14:30 (catorce horas con treinta minutos), firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. PARIS GONZÁLEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
ÁREA REQUIRENTE

LIC. ITZEL SÁNCHEZ TORRES
ÁREA DE COMPRAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

GPG/JAE/RHG/RABR